



Un Juzgado anula el IRPH y deja a que los consumidores elijan entre nulidad o subsistencia del contrato

Después de confirmar que la cláusula que contiene el IRPH no supera ni el control de transparencia ni el de abusividad, el Juzgado de Primera Instancia nº 7 BIS de Pamplona declara, en su reciente sentencia de 10 de mayo de 2021, la nulidad del IRPH contenido en el contrato de préstamo suscrito por los demandantes y habilita a que sean éstos los que elijan, entre las siguientes alternativas, qué opción les resulta más ventajosa:

- Declarar la **nulidad** de todo el contrato, con sus consecuencias inherentes a dicha alternativa;
- O la **subsistencia** del contrato, sustituyendo la referencia IRPH **Entidades por Euribor** a un año, debiendo el banco recalcular el cuadro de amortización del préstamo y abonar al consumidor el exceso de intereses pagado de más en aplicación del IRPH en su contrato.



Palacio de Justicia de Pamplona (Foto: Pamplona Actual)

Antecedentes

Después de que en marzo de 2020 se le enviase un **buofax electrónico** a la entidad bancaria denunciando la falta de transparencia de l ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |